

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 17 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019 - 01772ok

En atención a los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, en escrito enviado al correo electrónico el 30 de noviembre de 2020 (pdf 03, cuaderno1), que evidencian que no fue posible realizar la notificación del demandado a la dirección enunciada en la demanda, PREVIO a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, inténtese la notificación del demandado en el inmueble cuya cuota parte fue denunciada como de su propiedad, acorde con el certificado de libertad y tradición allegado por la parte actora por correo electrónico el día 31 de julio de 2020 (pdf 02 y 04, cuaderno2)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **008** del
19 DE FEBRERO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44b63eafc731323b4275a031b2536cbef205696b8fd3cbe07f5a16bf241803a0

Documento generado en 18/02/2021 01:47:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**